



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,
Áreas Protegidas y Vida Silvestre
ACUERDO 035-A-2013**



**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y
DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**

CONSIDERANDO: Qué a través de la Legislación Forestal se asegura la protección de las Áreas Protegidas y mejoramiento de las mismas.

CONSIDERANDO: Que la Ley General del Ambiente crea al Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH) a fin de asegurar la protección de la naturaleza.

CONSIDERANDO: Que la diversidad de los ecosistemas, son un recurso estratégico para el desarrollo económico, social y ambiental de Honduras, ya que coadyuvan a satisfacer las necesidades de energía, turismo, vivienda, alimentos y a la protección a la vida humana y de infraestructura nacional.

CONSIDERANDO: Que las Áreas Protegidas son aquellas, cualquiera que fuere su categoría de manejo, para la conservación y protección de los recursos naturales y culturales, tomando en cuenta parámetros geográficos, antropológicos.

CONSIDERANDO: Que es una atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre aprobar reglamentos internos, manuales e instructivos para realizar la gestión del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que la “Normativa para el Programa de Servicios Comerciales Ecoturísticos en las área protegidas del SINAPH”, ha sido revisado en cada una de sus partes y que el documento en mención reúne los requisitos necesarios para su aplicación práctica, la cual fue elaborada mediante un proceso de participación y consenso con las partes involucradas.

CONSIDERANDO: Que teniendo la facultad de dictar el presente acto de carácter general, dentro de la esfera de sus facultades, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, debe emitir el correspondiente acuerdo.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del ICF con miras a lograr una buena y sana administración en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80, 321 y 328,330,331,332 y 333 de la Constitución de la Republica; artículos 17, numerales 1,2,3 y 4; 18, numerales 3,6,7,17 y 22; 19 numerales 2,3,4 y 5; 68, 70, 71, 72, 74 y 89 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 1, 2, 7 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 356, 357, 359,361, 362 y 365 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 1, 2, 5 y 7 del Decreto 255-02 (Ley de Simplificación Administrativa).





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,
Áreas Protegidas y Vida Silvestre
ACUERDA



PRIMERO: Aprobar y Oficializar el documento denominado “**Normativa para el Programa de Servicios Comerciales Ecoturísticos en las áreas protegidas del SINAPH**”, para su implementación, a fin de que sea el Instrumento Oficial de las normas y procedimientos a seguir en cualquier actividad turística que se tenga y/o realice en las áreas protegidas.

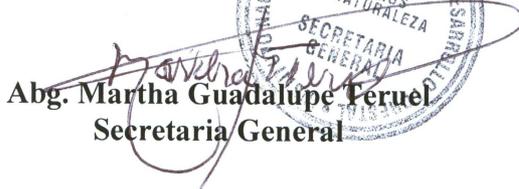
SEGUNDO: Que se ponga en conocimiento de todos los sectores involucrados la aprobación y oficialización de la presente “**Normativa para el Programa de Servicios Comerciales Ecoturísticos en las áreas protegidas del SINAPH**”.

TERCERO: Este Acuerdo deroga el **Manual de Concesiones Turísticas**.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta; la presente normativa estará disponible en la página web del ICF.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa 19 de noviembre del 2013.


Ing. José Trinidad Suazo Bulnes
Ministro-Director del ICF


Abg. Martha Guadalupe Teruel
Secretaria General

